

## RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: 2019 -055

ANA MARÍA ESCOBAR TOCARIA <procesosjuridicos.am@gmail.com>

Lun 1/08/2022 2:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: apoyocomercial@idear.gov.co <apoyocomercial@idear.gov.co>;Cartera@idear.gov.co <Cartera@idear.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

PODER FIRMADO ANA MARIA ESCOBAR.pdf; 2. EnvioPoder.pdf; 2. RecibidoPoder.pdf; CorreoPoderFaride.pdf; DOCUMENTOS DE POSESION DE LA GERENTE.pdf;

Interpongo el mencionado recurso contra el auto proferido el día 26 de julio de 2022 y que fue notificado por estados el día 27 de julio de 2022 dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo siguiente:

1. En el presente no se reconoce personería jurídica a la suscrita en razón a que presuntamente no se allegó el poder en debida forma, al momento de allegar el poder es decir el 15 de febrero de 2022, este fue enviado por correo electrónico de acuerdo a las disposiciones vigentes para la fecha lo cual nos remite al decreto 806 de 2020 que al igual que la ley 2213 de 2022 presume auténticos los poderes remitidos solo con la antefirma. El poder en dicha ocasión fue otorgado por mensaje de datos desde un correo institucional de la entidad y cumple con los requisitos exigidos por la norma. Por tal razón le **solicito concederme personería jurídica para actuar en dicho proceso** ya que es deber de su despacho presumir auténtico el poder y de no serlo correspondería a la otra parte alegarlo. Le remito nuevamente el poder y el correo donde fue remitido. De no ser atendido este reparo, anexo poder otorgado por la nueva gerente del IDEAR el cual fue concedido el día de hoy y que también es otorgado por este mismo medio, igualmente anexo documentos de posesión de quien otorga ya que usted señor juez lo requirio pero con la salvedad que la norma no contempla para el otorgamiento de poderes dicho requisito y que debió reconocerme personería jurídica desde el mes de febrero de 2022 cuando fue radicado en debida forma el poder.

2. En el **numeral tercero** se requiere a la parte ejecutante para que aporte los datos de los herederos determinados, los cuales ya se habían aportado en la demanda, en el expediente en el archivo 26 llamado "26subsanciónDemanda.pdf" en la página 9 se expresan las direcciones de notificaciones de los demandados. Igualmente en el folio 75 del mismo archivo esta la copia del registro civil de el señor MARIO APOLINAR LOMANACO y más adelante en el mismo archivo esta el radicado del derecho de petición no contestado que presentó en ese momento la apoderada del IDEAR ante la registraduría para la expedición de esos documentos.

Vale la pena mencionar que la ley 1581 de 2012 artículo 13 enumera quiénes pueden solicitar registros civiles de nacimiento y de matrimonio con o sin notas marginales y por supuesto un tercero como lo es el IDEAR no puede hacerlo.

Por tal razón le **pido desistir de este requerimiento** ya que está parcialmente satisfecho en la demanda y además impone una carga excesiva para la parte ejecutante al requerirlo para allegar registros civiles en circunstancias donde es posible para mayor celeridad aplicar la carga dinámica de la prueba e imponer esta carga al demandado. (artículo 167 del CGP)

3. Igualmente le solicito reconsiderar el requerimiento del **numeral cuarto** del auto mencionado ya que es imposible para la parte ejecutante conocer aspectos familiares como los que se solicitan, como

lo son informar sobre si los herederos determinados tienen cónyuge o compañero permanente y los datos personales de estos. Como se indica en la anterior observación estos serían aspectos que se deben requerir a los demandados luego de notificados ya que la carga dinámica de la prueba así lo permite, y es imposible que el ejecutante tenga acceso a la información del estado civil los señores Genaro y Mario Lomonaco Guerrero y a los datos personales de su parejas actuales.

Por lo anterior solciito amablemente conceder el recurso presentado, valorar mis observaciones y realizar los ajustes necesarios.

Cordialmente,

**ANA MARIA ESCOBAR TOCARÍA**

Abogada Externa IDEAR

Señores:  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARAUCA-ARAUCA  
E. S. D.**

---

ASUNTO: PODER  
RADICADO: 2019-055  
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GENOBIA DEL CARMEN GUERRERO DIAZ

**RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Arauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.285.106 expedida en Bucaramanga, en calidad de Gerente y Representante del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR**, establecimiento público descentralizado del nivel departamental con Nit. 834.000.764-4, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 448 del 28 de Enero de 2021, posesionado ante el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, según consta en Acta de Posesión N.º 015 del 01 de febrero de 2021, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la abogada **ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.52.780.810 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 182.587 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [procesosjuridicos.am@gmail.com](mailto:procesosjuridicos.am@gmail.com), para que en nombre y representación del IDEAR continúe hasta su terminación el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que se lleva en este juzgado siendo la parte demandante **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (IDEAR)** y la parte demandada los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA GENOBIA DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, en virtud de las obligaciones contenidas en los pagarés 30380759 y 30380757 suscritos en vida por la señora Genobia del Carmen Guerrero Díaz con los respectivos intereses y costas procesales a que haya lugar respectivamente.

Mi apoderada esta investida de las facultades propias del mandato, las contempladas en el artículo 77 del CGP y en especial las de transigir, conciliar y desistir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



**RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO**  
C.C. No 91.285.106 de Bucaramanga  
R/L Instituto de desarrollo de Arauca

Acepto,



**ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA**  
CC No 52.780.810 de Bogotá  
T.P. No 182.587 del C. S. de la J.



ANA MARÌA ESCOBAR TOCARIA <procesosjuridicos.am@gmail.com>

---

## PODER - 2019-055

---

ANA MARÌA ESCOBAR TOCARIA <procesosjuridicos.am@gmail.com>

14 de febrero de 2022, 7:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muchas gracias, anexo poder.

Cordialmente,

ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA

Abogada

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER FIRMADO ANA MARIA ESCOBAR.pdf**  
404K



ANA MARÌA ESCOBAR TOCARIA <procesosjuridicos.am@gmail.com>

---

## PODER - 2019-055

---

**Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca** <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14 de febrero de 2022, 10:52

Para: "procesosjuridicos.am" <procesosjuridicos.am@gmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES  
SECRETARIA

---

**De:** ANA MARÌA ESCOBAR TOCARIA <procesosjuridicos.am@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 14 de febrero de 2022 8:15 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: PODER - 2019-055

[El texto citado está oculto]



ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA &lt;anamaria1172@gmail.com&gt;

---

**Poder**

---

**Farides Vargas Capera** <gerente@idear.gov.co>  
Para: anamaria1172@gmail.com

1 de agosto de 2022, 10:29

Señores:

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARAUCA-ARAUCA  
E. S. D.**

---

ASUNTO: PODER  
RADICADO: 2019-055  
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE  
CENOBIA DEL CARMEN GUERRERO DIAZ

**FARIDES VARGAS CAPERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Arauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.574.046 expedida en Valledupar, en calidad de Gerente y Representante del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**, establecimiento público descentralizado del nivel departamental con Nit. 834.000.764-4, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 678 del 29 de marzo de 2022, posesionado ante la Señora Gobernadora del Departamento de Arauca, según consta en Acta de Posesión N.º 086 del 30 de marzo de 2022, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la abogada **ANA MARIA ESCOBAR TOCARÍA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.52.780.810 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 182.587 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [procesosjuridicos.am@gmail.com](mailto:procesosjuridicos.am@gmail.com), para que en nombre y representación del IDEAR continúe hasta su terminación el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que se lleva en este juzgado siendo la parte demandante **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (IDEAR)** y la parte demandada los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CENOBIA DEL CARMEN GUERRERO DÍAZ**, en virtud de las obligaciones contenidas en los pagarés 30380759 y 30380757 suscritos en vida por la señora Cenobia del Carmen Guerrero Díaz con los respectivos intereses y costas procesales a que haya lugar respectivamente.

Mi apoderada está investida de las facultades propias del mandato, las contempladas en el artículo 77 del CGP y en especial las de transigir, conciliar y desistir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

**FARIDES VARGAS CAPERA**

C.C. No 1.065.574.046 expedida en Valledupar  
R/L Instituto de desarrollo de Arauca

Acepto,

**ANA MARIA ESCOBAR TOCARÍA**

CC No 52.780.810 de Bogotá

T.P. No 182.587 del C. S. de la J.

--

MARICEL ORTIZ RAMIREZ

Gerente IDEAR



**PODER 2019-055 (Farides).docx**

16K



Gobierno  
Departamental



DECRETO No. 678 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor RAMÓN EDUARDO SANTANDER CAMARGO, presentó a la doctora Indira Luz Barrios Guarnizo, Gobernadora encargada del Departamento de Arauca mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2022, renuncia al empleo como Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca código 039 grado 04.

Que mediante Decreto No. 677 del 29 de marzo de 2022, le fue aceptada la renuncia al empleo a partir del 31 de marzo de 2022, acto que le fue comunicado personalmente al doctor Ramón Eduardo Santander Camargo, el día 29 de marzo de 2022, por la Secretaría General y Desarrollo Institucional encargada, Ingeniera Ruth Fabiola Murillo Parra.

Que el empleo de Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca código 039 grado 04, cargo de libre nombramiento y remoción, se encuentra en vacancia definitiva, siendo necesario proveer el mismo.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Nombrar a la Contadora Pública FARIDES VARGAS CAPERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.574.046 expedida en Valledupar, en el empleo Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca código 039 grado 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo, advirtiendo al interesado que cuenta con el término de diez (10)

Handwritten signature and number 2 in the top right corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.



DECRETO No. 678 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO

días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

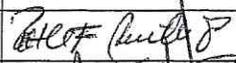
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 29 MAR 2022



INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora del Departamento de Arauca Designada mediante Decreto No. 230 del 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra	Secretaría General y Desarrollo Institucional encargada	
Revisó:	Dra. Lilliana Vivas Parada	Asesora Legal Despacho del Gobernador	

Decreto 425  
de 2022



ACTA DE POSESION No. **086** de 2022

ACTA DE POSESIÓN DE LA CONTADORA FARIDES VARGAS CAPERA

(ORDINARIO)

En la ciudad de Arauca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, se presentó ante el Despacho de la Gobernadora de Arauca Encargada, Doctora Indira Luz Barrios Guarnizo, la Contadora Farides Vargas Capera, con el fin de tomar posesión del cargo como Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 678 del 29 de marzo de 2022. Presentó los siguientes documentos Cédula de Ciudadanía No. 1.065.574.046 de Valledupar, Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública con sus soportes de estudio y experiencia, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, Certificación Judicial expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales No. 10655740461220329190339 de la Contraloría General de la Nación, Certificado Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación No. 193342071, Certificado de medida correctivas No. 31314747, Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencia de Conflictos de Interés, Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Certificado de no estar incurso en procesos de Inasistencia Alimentaria, soporte de pago de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo No. 2022-09495 por valor de sesenta y siete mil pesos m/cte. (\$67.000.00). Prestó el juramento de rigor que ordena el Artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991. Para constancia se firma por quienes en ella intervienen. La presente acta de posesión surte efectos a partir del 1º de abril de 2022.

La Gobernadora Encargada,

La Posesionada,

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez H.  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo P.

FR-GC-02  
VERSIÓN: 02  
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
1.065.574.046

VARGAS CAPERA

APELLIDOS

FARIDES

OMBRES

Farides Vargas C

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1985  
AGUSTIN CODAZZI  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

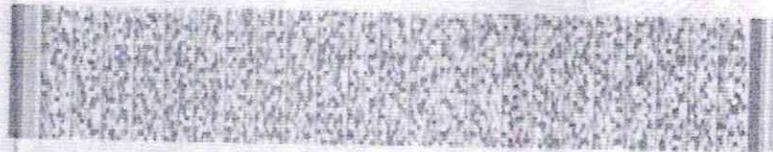
SEXO

10-SEP-2004 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Albino*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBINO PEREZ-PELOPEZ

TIPO DE DERECHO



P-1200100-37137225-F-1985574046-20050519

0121305136N 02 157304933